

Diferencia de la un no orden expedida
 de la Real Junta de Caballeria del Reino
 de las Indias por la Real Cedula de 1700
 en virtud de la qual se mandó que se
 hiciera un censo de los hijos de familia
 de las Indias para el pago de la alcabala
 de los indios. Y en virtud de la qual se
 mandó que se hiciera un censo de los
 hijos de familia de las Indias para el
 pago de la alcabala de los indios. Y en
 virtud de la qual se mandó que se hiciera
 un censo de los hijos de familia de las
 Indias para el pago de la alcabala de los
 indios. Y en virtud de la qual se mandó
 que se hiciera un censo de los hijos de
 familia de las Indias para el pago de la
 alcabala de los indios. Y en virtud de la
 qual se mandó que se hiciera un censo
 de los hijos de familia de las Indias para
 el pago de la alcabala de los indios.

Dho aseray
 Dn Sinistera
 de Villalobos

Enserdavian
 en las Indias

J. de Guzman delos
 J. de Moyano

Jomas fox Jandos + +
 munde Baleras

Antem

El Mariscal de Campo

Culaud. de Bullay dho dia mes y año lo el
 eno mi Juan el Decreto que antecede

